

## 1. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DOCENTE

### 1.1. Normativa de aplicación

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta normativa no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad. Debido a la percepción del Complemento Específico que obliga a la dedicación exclusiva de la enseñanza pública.

- [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de incompatibilidades del personal de servicios de las Administraciones Públicas.
- [Decreto 6/1995, de 15 de febrero](#), sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.
- [Orden de la Consejería de Presidencia de 2 de junio de 1995](#), sobre procedimiento a seguir en los expedientes de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad pública o privada del personal al servicio de la Administración de la de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### 1.2. Consideraciones generales

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta normativa no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad. Debido a la percepción del Complemento Específico que obliga a la dedicación exclusiva de la enseñanza pública.

Quedan **exceptuadas** del régimen de incompatibilidades las siguientes actividades:

- Las derivadas de la administración del patrimonio familiar o personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley arriba mencionada.
- La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinado a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de 75 horas al año, así como la preparación de acceso a la función pública en los casos y formas que reglamentariamente se determine y siempre que no suponga una dedicación superior a 75 horas anuales y no pueda implicar incumplimiento del horario de trabajo, debiendo, en todo caso, comunicarlo por escrito a la Dirección General de Personal Docente.
- La participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para el ingreso en las Administraciones Públicas.
- La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les corresponde, en la forma reglamentariamente establecida.
- El ejercicio de cargo de Presidente, Vocal, o miembro de las Juntas Rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.
- La producción o creación literaria, artística, y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- La participación ocasional en coloquios y programas de cualquier medio de comunicación social.
- La colaboración y asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.
- Podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial o para actividades de investigación de carácter no permanente o de asesoramiento concreto.
- Podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de cargos electivos en la Asamblea Regional y en las Corporaciones Locales.

### **1.3. Procedimiento de solicitud para el desempeño de actividades privadas**

La cuantía del complemento específico que recibimos los docentes supera el 30% de la suma del salario base y los trienios; por lo tanto, para compatibilizar cualquier contrato de la Consejería de Educación con otro trabajo hay que solicitarlo registrando en la Consejería (RRHH) el [modelo](#) correspondiente o por Registro Electrónico General (busca la oficina más cercana aquí).

Dependiendo del tipo de jornada del contrato con la Consejería de Educación:

- Si es a **jornada completa**, **no se conceden** compatibilidades.
- Si es a **jornada parcial** y si se justifica que los horarios son compatibles, pueden otorgarse.

### **1.4. Resolución**

La notificación de la resolución suele tardar una semana aproximadamente.

En caso de denegarse la compatibilidad y encontrarse en activo en las dos actividades, se tendrá que enviar en un **plazo de diez días la renuncia por escrito** a uno de los dos puestos de trabajo que viene realizando, aportando en este caso documento justificativo de la fecha de baja en esa segunda actividad (**informe de vida laboral**).

En caso de renunciar a ocupar un puesto de interino en la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, quedará expulsado de las listas de la especialidad correspondiente.

Puedes consultar las compatibilidades concedidas en el **portal de transparencia del gobierno de Cantabria**. | [Acceder](#)